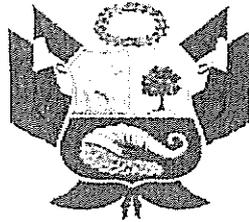


REPUBLICA DEL PERU



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 005 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 17 MAYO 2016

VISTOS:

La carta s/n de fecha 21 de abril de 2016, del Embajador de Israel, la Nota Informativa N° 420-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y el Informe Legal N° 302-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL de la Oficina de Asesoría Legal; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora, que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante carta s/n de fecha 21 de abril de 2016, el Embajador de Israel manifiesta que se ha aceptado la participación del Ing. Manuel Marcelo Reyes en representación de AGRO RURAL, en el evento (curso) denominado "Implementación del Fertirriego en la Agricultura Intensiva", a realizarse en Israel del 31 de mayo al 15 de junio de 2016, el mismo que será beneficiado con una beca de estadía, que cubre los gastos de alojamiento, alimentación, costo del curso y seguro médico, mas no así el costo del pasaje a Israel;

Que, a través de la Nota Informativa N° 420-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, se adjuntan los documentos que sustentan el pedido de autorización de viaje, y se señala además que el pasaje será asumido por el Ing. Manuel Marcelo Reyes;

Que, el interés institucional reside en que la participación en el evento permitirá generar capacidades y contribuir con el desarrollo institucional, siendo que AGRO RURAL viene promoviendo la ejecución de proyectos de riego, entre otros, los de riego tecnificado;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos a estado, serán



autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria la publicación de dichas autorizaciones;

Que, en tal sentido, resulta conveniente autorizar la asistencia y participación en el mencionado evento del señor Manuel Marcelo Reyes, en su condición de Sub Director de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería de la DIAR, por ser de interés institucional, siendo que su asistencia al evento (curso) denominado "Implementación del Fertirriego en la Agricultura Intensiva", a realizarse en el Israel del 31 de mayo al 15 de junio de 2016, no irrogará gastos al Programa, por cuanto los mismos serán cubiertos por el interesado;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos, siendo que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, en ese sentido, corresponde adoptar las acciones administrativas a efectos de encargar el puesto y función de Sub Director de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería de la DIAR, por el tiempo que dure la ausencia de su titular a que hace referencia la presente resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0190-2016-MINAGRI de fecha 12 de mayo de 2016, se encargó al señor Jorge Luis Arrelucé Delgado, Director Adjunto del Programa, las funciones de Director Ejecutivo, por el periodo comprendido entre el 13 al 23 de mayo de 2016, en adición a sus funciones, y mientras dure la ausencia del titular;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servicios y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y modificatorias, el Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior del señor **MANUEL MARCELO REYES**, en su condición de Sub Director de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería de la DIAR, a la República de Israel, del 29 de mayo al 19 de junio de 2016, y su participación en el evento denominado "Implementación del Fertirriego en la Agricultura Intensiva", de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, la persona cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1º de la presente resolución, presente un Informe detallado sobre el resultado del evento y las acciones que se deriven a favor del Programa, así como entregar un ejemplar de los materiales de trabajo obtenidos.

Artículo 3.- La presente autorización de viaje no irrogará gastos con cargo al presupuesto del Programa; así mismo, no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.



Artículo 4.- Encargar al señor **Luis Lopez Cárcamo**, el puesto y funciones de Sub Director de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería de AGRO RURAL, en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 5.- Corresponde a la Oficina de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos las acciones administrativas a su cargo, de acuerdo con las funciones y competencias asignadas a estas unidades orgánicas en los instrumentos de gestión del Programa, a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL


Econ. JORGE LUIS ARRELUCE DELGADO
Director Ejecutivo (e)



PROGRAMA DE DESARROLLO
AGRIARIO RURAL - AGROPECUARIO
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE
LA INFORMACION

18 MAY 2016

RECIBIDO

POR: _____ REG. N° _____
HORA: _____

9:12